

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 2 de Junio de 1944

Núm. 124

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», S. A., la fijación del punto de partida de la mina «Impensada 5.ª número 1.103; en los días 10 al 18 de Junio del presente año se personará el personal facultativo de esta Jefatura en los parajes nombrados Las Cabañas y Llagarero del término de Espina del Ayuntamiento de Igüeña, para dar principio a las operaciones conducentes a determinar dicho punto y proceder a su fijación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes o próximas «Nardiz», número 824, «Emilia» núm. 9.602, «Pastora» número 9.727 y «Alfredín» núm. 10.010. León, 29 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1964

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Emiliano Alonso Lombas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Octubre, a las once horas veinte

minutos, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Demasia a Salud*, sita en el paraje Vallina del Tío Heredero y Valdeperal, término de Garaño y Otero, Ayuntamiento de Soto y Amío y Carrocera.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que es propietario del registro minero denominado *Salud*, sito en los parajes de Vallina del Tío Heredero y Valdeperal, términos de Garaño y Otero, Ayuntamiento de Soto y Amío y Carrocera, número del expediente 10.204, de hulla, y desea adquirir el terreno franco comprendido entre el registro descrito y la mina denominada *Maria de las Nieves*, número del expediente 8.269, con el nombre de *Demasia a Salud*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de

Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.637 León, 27 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1938

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Arias Juárez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Abril, a las nueve horas cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *Maria*, sita en el paraje Reguero del Fresno y el Reguero Nevero, término de Compludo y Espinosa, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta principal en su centro, de la Herrería de Compludo, situada al Sur, por ser punto inconfundible, de aquí en dirección Norte 30° Oeste, 300 metros a la 1.ª estaca; de ésta en la misma dirección Norte 30° Oeste, 800 metros, 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 30° Sur, 500 metros, la 3.ª estaca; de ésta en dirección Sur 30° al Este 800 metros, la 4.ª estaca, y de aquí en dirección Este 30° Norte, 500 metros a la primera estaca,

quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.783.

León, 9 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1717

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pascual Morán Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Abril, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Pili*, sita en el paraje Monte de Santalavilla, término Santalavilla, Ayuntamiento de Benuza.

Hace la designación de las citados 41 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida lo más alto de la peña Trecilla, en el Monte de Santalavilla; desde cuyo punto en dirección Oeste, se medirán 450 metros, donde se colocará una estaca auxiliar; a partir de esta estaca auxiliar se medirán al Norte 250 metros, colocando la 1.ª estaca de concesión; de 1.ª a 2.ª se medirán 300 metros en dirección Este; de 2.ª a 3.ª 300 metros en dirección Norte; de 3.ª a 4.ª 700 metros en dirección Oeste; de 4.ª a 5.ª 800 metros en dirección Sur; de 5.ª a 6.ª 400 metros en dirección Este; de 6.ª a estaca auxiliar 250 metros, quedando cerrado el perimetro de las 41 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.784

León, 10 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1718

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pascual Morán Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Abril, a las diez horas treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Mary*, sita en el paraje Monte Santalavilla, término de Santalavilla, Ayuntamiento de Benuza.

Hace la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª Sur de la concesión llamada *Rios*, solicitada por D. José Capiña y cuyo expediente es el número 10.718. Desde dicho punto de partida se medirá 70 metros en dirección Suroeste 50° sexagesimales, colocando la 1.ª estaca; desde ésta se medirá 300 metros en dirección Sur, colocando la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª 800 metros al Oeste; de 3.ª a 4.ª 800 metros al Norte; de 4.ª a 5.ª 400 metros al Este; de 5.ª a 6.ª 500 metros al Sur; desde 6.ª en dirección Este 400 metros, llegando a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro de las 44 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.785.

León, 10 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1719

Administración municipal

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Nuevamente se requiere a los poseedores de fincas rústicas y ganados dentro de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en un plazo que termina el 30 de Junio, presenten en la Secretaría la declaración jurada de los mismos ajustada a los impresos que les serán facilitados en la mencionada Secretaría.

Dichas declaraciones tienen por objeto la formación de nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y los que no las presenten en el plazo y forma que se indican, quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Alija de los Melones, 25 de Mayo de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 1907

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1943, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Laguna de Negrillos, 27 de Mayo de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 1920

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, todos los propietarios de ganados y fincas rústicas enclavadas en este término municipal, presentarán una declaración jurada de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en impreso que, previo pago, se les facilitará en la propia Secretaría, quedando sujetos los que no la presenten en el plazo fijado, o no se ajusten a la realidad, a las responsabilidades consiguientes.

Bercianos del Páramo, 25 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Benigno Chamorro. 1912

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Julio Prieto Zapico, accidental Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo de 82.897 pesetas 85 céntimos, cometido durante la noche del 19 al 20 del actual, en la Sucursal del Banco Urquijo de Boñar, (León), procediendo a la detención de los mismos y ponerles a disposición de este Juzgado.

Dichas gestiones irán también dirigidas a recuperar el todo o parte del metálico robado, y detener a las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima procedencia o adquisición.

Así lo dispuse en sumario que entiendo por robo, con el número 30 de 1944.

Dado en La Vecilla, 24 de Mayo de 1944.—Julio Prieto.—El Secretario accidental, Mariano Velasco. 1895

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial pro-

cedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentree si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 24 del año actual que se sigue por robo a la vecina de Jabares Hermenegilda Abril Pérez.

Un pollino, de siete a ocho años, color cernada, topino de las manos y herrado de las mismas extremidades, de unas cinco cuartas de alzada.

Una arroba de harina de trigo.

Dado en Valencia de Don Juan a 20 de Mayo de 1944.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández. 1809

Juzgado de primera Instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de primera Instancia e instrucción accidental de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Enrique Alba González, vecino de Pieros, en causa que se siguió contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones con el núm. 137 de orden en el año de 1935, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción al tpo, el día cuatro de Julio próximo a hora de las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los inmuebles que fueron embargados al penado como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación, pro indivisos con sus hermanos Pláceres y Carlos Alba; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciere en forma el depósito que la Ley establece, siendo los bienes que se venden los siguientes.

1.^a La tercer parte de una casa de planta baja, con un pequeño huerto que forma pieza con la misma, al sitio de la carretera, y casco del pueblo de Pieros, de unos treinta y cinco metros de superficie, próximamente; linda: Este, Pedro González; Sur, carretera; Oeste, herederos de Luciano González y Norte, el expresado huerto, que tiene de superficie unas sesenta centiáreas. Tasada en trescientas pesetas.

2.^a La tercera parte de otra casa, de alto y bajo, situada en el barrio de San Roque, y casco del pueblo de Pieros, de unos treinta metros de superficie, lindante por el Este, calle pública; Sur, herederos de Ricardo Folgueiras; Oeste, Don Zenón Espinosa y Norte, herederos de Pedro Arroyo. Tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a La tercera parte de una viña, al sitio de la Foca, término de Pieros, de unas ocho áreas de cabida; linda: al Este, Oeste y Norte, terreno valdío, y Sur, Francisco Marote. Tasada en ciento treinta pesetas.

4.^a La tercera parte de otra viña, al sitio de la Queimadiña; en dicho término, de unas seis áreas de cabida, linda: al Este, uno de Pobladura; Sur, Don Eduardo Rosón; Oeste, herederos de Hermenegildo Alba, y Norte, Jovino, de Valtuille de Arriba. Tasada en ciento veinte pesetas.

5.^a La tercera parte de otra viña, al mismo sitio y de igual cabida de la anterior, en término de Pieros, linda: al Este, Manuel Lago; Sur, Eduardo Rosón; Oeste, con uno de Pobladura y Norte, Manuel Lago. Tasada en ciento veinte pesetas.

6.^a La tercera parte de otra viña, al sitio de la Florida; en el mismo término; de unas cuatro áreas de cabida, linda: Este, de Victoriano González; Norte, César Sánchez; Sur, Julián Arroyo, y Oeste, camino. Tasada en cuarenta pesetas.

7.^a La tercera parte de una viña, al sitio de la Gorra, dicho término; de unas cuatro áreas de cabida, linda: al Este, herederos de Gerardo González; Sur, Agustín González; Oeste, terreno valdío y Norte, Florentino Lobato. Tasada en cuarenta pesetas.

8.^a La tercera parte de una viña, al sitio de la peña, en referido término, de unas cuatro áreas de cabida, linda: al Este, Catalina Yebra; Sur, Simón Yebra; Oeste y Norte, Gregorio Franco. Tasada en cuarenta pesetas.

9.^a La tercera parte de una tierra al sitio de La Gorra, en término de Pieros, linda: Este, Julián Arroyo; Sur, Zenón Espinosa; Oeste, Basilia Arias y Norte, camino. Tasada en cincuenta pesetas.

10. La tercera parte de un huerto, al sitio de La Gorra, de unas cua-

tro áreas de cabida, en el mencionado término, linda: al Este y Sur, sendero público; Oeste, Modesto Blán y Norte, Antonio Arroyo. Tasada en cuarenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, o veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco de Llano.—El Secretario, Damián Pascual.

1839

168,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de 414 de 1942, relativo a sumario núm. 621 de 1941, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Rodríguez López, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por supuesta estafa, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Rodríguez López, reservando el derecho de ejercitar la acción civil a los que se consideren perjudicados, de ser así estimado por los mismo y declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Francisco Díaz Rivas, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, 19 de Mayo de 1944.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Lisandro Alonso.

1857

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado señalado con el número de orden 263 de 1942, relacionado con el sumario número 369 de 1940, se hadictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 19 de Mayo de 1944; el señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Fructuosa Filomena Blanco Vaquero, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Fructuosa Filomena Blanco Vaquero, a la pena de 25 días de arresto menor, indemnización civil de 103 pesetas a la perudicada Mercedes Alvarez Blanco, y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Mercedes Alvarez Blanco y a la denunciada Fructuosa Filomena Blanco Vaquero, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 20 de Mayo de 1944.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

1861

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 366 de 1942, relativo al sumario núm. 137 de 1942, en virtud de lo ordenado por la superioridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro el Sr. D. Lisandro

Alonso Llamazares, Juez Municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Joaquín Ovidio Bonet Lorenzo, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Ovidio Bonet Lorenzo, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Benito Ulloa Merino, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez Municipal accit., Lisandro Alonso Llamazares.

1859

Requisitoria

Olivar Fernández, José, de 27 años de edad, soltero, minero, hijo de Mariano y María, natural de Olloniego (Oviedo) y vecino de Busdongo (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante la Audiencia provincial de Leon, para ser ingresado en la prisión provincial de dicha ciudad, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por referida Audiencia, en el sumario seguido contra el mismo y otro en el Juzgado de instrucción de La Vecilla, con el número 45 de 1941, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y por igual plazo se le requiere para entregar en este Juzgado la cantidad de 36 pesetas 85 céntimos, mitad de indemnización al perjudicado Manuel Fernández, vecino de Busdongo; bajo el consiguiente apercibimiento.

La Vecilla, 15 de Mayo de 1944.—El Juez de instrucción accidental, Julio Prieto.

1777